

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 15 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,488

## Sección A

### Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-001-2021

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social tiene dentro de sus competencias todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, inclusive de los discapacitados, el salario, la formación de mano de obra; la capacitación para el trabajo, el fomento de la educación obrera y de las relaciones obrero patronales; la migración laboral selectiva; la coordinación con las instituciones de previsión y de seguridad social; el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de sindicatos y demás organizaciones laborales; lo relativo a la higiene y seguridad ocupacional; al manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Acuerdo No. STSS-001-2021	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b> Acuerdos Ministeriales Nos. 041-2021, 042-2021	A. 3 - 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1 - 20

en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-2019).

**CONSIDERANDO:** El Gobierno de la República por medio del Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 restringió a nivel nacional, por un plazo de siete (7) días las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República, ratificado por el Congreso Nacional para los efectos de Ley y prorrogando dicho plazo a través de los Decretos Ejecutivos PCM emitidos y publicados para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el PCM-001-2021 de fecha 03 de enero de 2021, en su artículo 3, en el cual se exceptúa a esta Secretaría de Estado de las restricciones de las

garantías constitucionales a los Funcionarios y Empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aplicando las medidas estrictas de bioseguridad emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

**CONSIDERANDO:** En el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional aprobó el Decreto No.33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, contenido de la “LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19” de fecha 3 de abril del año 2020. En el cual condicionaba la presentación de las suspensiones de contratos de trabajo hasta que culminara la vigencia de la emergencia Nacional Sanitaria; por lo que, se llevó una propuesta de reforma al seno del Consejo Económico y Social (CES) del precitado Decreto Legislativo, siendo aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 178-2020, autorizando a esta Secretaría de Estado a habilitar los días y plazos correspondientes.

#### POR TANTO

En aplicación de los artículos 59, 127, 138, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 7, 28, 29 numeral 8, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, 3, 16, 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo No.33-2020 y 178-2020, Decretos Ejecutivos Número PCM-005-2020, PCM-021-2020, PCM-045-2020, PCM-146-2020 y PCM-001-2021.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar la apertura de todas las dependencias y servicios a nivel nacional brindados por esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus competencias, en consecuencia, los plazos y términos legales que se encuentran en suspenso en el marco de los Decretos Legislativos, PCM y Circulares, se habilitan a partir del día lunes **once (11) de enero del 2021**, con excepción del trámite de presentación de solicitud de suspensión de contratos de trabajo.

**SEGUNDO:** Autorizar el proceso de presentación de solicitud de suspensión de contratos de trabajo, en base al Decreto Legislativo No. 178-2020, publicado en fecha 22 de diciembre de 2020, en consecuencia, se habilita el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del día lunes dieciocho (18) de enero del 2021, pudiéndose presentar tanto solicitudes

de suspensión como oposiciones a las mismas, en cualquier regional de esta Secretaría de Estado a nivel nacional.

**TERCERO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa suministrar el equipo de protección personal necesario al personal de esta Secretaría de Estado que realizará labores de forma presencial.

Dicho extremo constituye un requisito obligatorio para la continuidad de la prestación de los servicios autorizados, así como para el proceso de apertura de los demás servicios y dependencias de esta Secretaría de Estado.

**CUARTO:** El presente acuerdo es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Olvín Aníbal Villalobos Velásquez**

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

**María Ubaldina Martínez**

Secretaria General

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL